



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0411-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/04/2018
Hora:	10:19:58.0...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Anécdotas:

Que mediante Resolución 131-0316 del 16 de mayo del 2008, notificada de manera personal el día 8 de agosto de 2008, la Corporación OTORGO CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.012.957, un caudal total de 0.015 L/seg. distribuidos así: para uso doméstico 0.008 L/sg y para uso Agrícola (Riego) 0.007 L/sg, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24965 y 017-24973, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que mediante radicado Nº 131-3180 del 18 de abril de 2018, la señora ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.012.957, solicita ante la Corporación RENOVACIÓN de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución 131-0316 del 16 de mayo del 2008, para uso doméstico, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24965 y 017-24973, ubicados en el Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0316 del 16 de mayo del 2008, presentado por la señora ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 43.012.957, para uso doméstico, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24965 y 017-24973, ubicados en el Municipio de La Ceja..

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado Nº 131-3180 del 18 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Parágrafo. Informar al grupo de trámites ambientales que la solicitante cuenta en la corporación con otro expediente número 053760202185 para su verificación.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.



ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora **ANGELA MARIA SANTANA RODRIGUEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760202805

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 20/04/2018